

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que en el presente proceso Ordinario han transcurrido más de seis (6) meses, desde el auto que se ordenó la vinculación del señor Jhon Jairo Zuluaga Lombana, sin que se hubiera culminado los tramites tendientes a la notificación. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Jesús Antonio González
Demandado:	Geo Casamaestra S.A.S y Jhon Jairo Zuluaga Lombana
Radicación:	63-001-41-05-001- 2017-00604-00

Armenia, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El despacho mediante audiencia celebrada el 14 de noviembre de 2019 ordenó la vinculación de Jhon Jairo Zuluaga Lombana, sin embargo, a la fecha no se ha logrado la notificación del vinculado.

En efecto, revisado el expediente se advierte que no se ha efectuado la notificación del vinculado, pese a que por auto del 16 de febrero de 2021 se le requirió para que realizara los trámites pertinentes.

Bajo ese contexto, el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S., prevé: “Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestiones algunas para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”.

De los supuestos fácticos atrás expuestos, se advierte que desde el auto que ordeno la vinculación hasta la actualidad han transcurrido más de seis (6) meses, sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes para proceder a notificar el proceso a Jhon Jairo Zuluaga Lombana y así continuar con el mismo; circunstancia que ha llevado a que el

proceso se dilate sin justificación, aunado al hecho que en este caso no hay un litisconsorcio necesario. Por lo tanto, se dará aplicación a los efectos dispuestos en la norma aludida, para continuar con el trámite del proceso, con la entidad demandada Geo Casamaestra la que ya se encuentra notificada.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Se dispone el archivo parcial de las diligencias respecto de Jhon Jairo Zuluaga Lombana al haber transcurrido más del término que la precitada normatividad establece como supuesto para la aplicación de la contumacia.

SEGUNDO: se ordena continuar el trámite del proceso respecto de la demandada Geo Casamaestra toda vez que fue efectivamente notificada.

TERCERO: Requerir a las partes para que remitan los correos electrónicos respectivos a fin de continuar con la celebración de la audiencia.

Notifíquese y cúmplase

Firmado electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 de agosto de 2022 LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3229d6e4bd5b7a61bdfdb67c3407b53266a522486929ee07b90e841dce80341**

Documento generado en 29/08/2022 11:05:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>